



En la ciudad de Huelva, a 8 de mayo de dos mil catorce.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Gonzalo Rodríguez Nevado, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), y del Consejo de Administración de su empresa de gestión, GIAHSA, actuando en representación de ambas entidades, en el ejercicio de las funciones de su cargo y facultado por acuerdos de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de fecha 15 de abril de 2014 y por el Consejo de Administración de GIAHSA de fecha 15 de abril de 2014.

DE OTRA PARTE, Doña María Luisa Faneca López, Presidenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo, facultada por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de mayo de 2014 y el acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 7 de mayo de 2014.

EXPONEN

Primero.- Que el Servicio de Gestión Tributaria, en su condición de Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, tiene entre sus cometidos la recaudación voluntaria y ejecutiva de las tasas impuestas por las entidades locales de la provincia de Huelva.

Segundo.- Que los artículos 36 1 f) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilitan por un parte la asistencia de la Diputación Provincial en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y por otra las relaciones de colaboración entre distintas Administraciones Públicas para la prestación de servicios locales y la formalización de dicha colaboración mediante convenios administrativos.

Igualmente el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales regula la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.



Tercero.- Que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva es titular de los servicios del ciclo integral del agua y la recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios que la conforman y que se recogen en el anexo I, gestionándose a través de su empresa instrumental GIAHSA, así como de la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

Por lo expuesto, las partes representadas, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la delegación que se realiza por parte de la MAS/GIAHSA al Servicio de Gestión Tributaria para que éste recaude la totalidad de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios prestados por la Mancomunidad o por su empresa instrumental en municipios integrados en la misma según el siguiente detalle:

1º.- Período ordinario, según se define en las Ordenanzas Fiscales de la MAS: El Servicio de Gestión Tributaria recaudará todos los recibos a través de su red de recaudación.

2º.- Domiciliaciones: Los recibos domiciliados en período ordinario los gestionará el Servicio a través de LA CAIXA y/o UNICAJA en la proporción que actualmente tiene cada entidad, en tanto en cuanto la Mancomunidad/GIAHSA mantenga con ellas préstamos pendientes de amortización, y cuya fecha de finalización se contempla en el anexo II.

3º.- Expedientes de suspensión de suministro: cuando se produzca de un mismo cliente/contribuyente dos facturas impagadas en período ordinario, Mancomunidad/GIAHSA iniciará el correspondiente expediente de suspensión de suministro, con objeto de que no se genere más deuda.

En caso que no se proceda al corte de suministro por decisión de MAS/GIAHSA, los costes provocados por la gestión de la vía ejecutiva serán por cuenta de las mismas.



4º.-Período voluntario: Una vez al año, la Mancomunidad/GIAHSA cargará al Servicio de Gestión Tributaria todas las liquidaciones pendientes de pago en período ordinario, al objeto de que éste proceda a liquidar y notificar el correspondiente período voluntario de pago.

5º.- Período ejecutivo: Este período se iniciará sin solución de continuidad por el mencionado Servicio de Gestión Tributaria a la finalización del período voluntario.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación alcanza a los derechos titularidad de la Mancomunidad/GIAHSA cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera.- Distribución de funciones.

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente del Mancomunidad:

a) Facilitar los datos necesarios para la emisión de los documentos de cobro a emitir por el Servicio.

b) Resolver las incidencias relacionadas con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar.

c) Expedir los títulos ejecutivos, individuales o colectivos y la resolución de incidencias relacionadas con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello al Servicio de Gestión Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

d) Acordar la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja de la liquidación por finalización de las actuaciones.

e) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el Servicio de Gestión Tributaria en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.



2.- Las facultades de gestión recaudatoria que asume por delegación el Servicio de Gestión Tributaria se extenderá a las siguientes funciones:

a) Actividades de Recaudación Ordinaria y Voluntaria.-

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ordinaria y voluntaria.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.-

- Expedir relaciones de deudores por recibo y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad de la mancomunidad.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.
- Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.



- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas en colaboración con la mancomunidad.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, la Mancomunidad/GIAHSA y el Servicio de Gestión Tributaria podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por el Organismo Provincial en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta.- Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Mancomunidad/GIAHSA, facilitará al Organismo Provincial a la entrada en vigor del presente convenio las liquidaciones o padrones aprobados y demás documentación necesaria en su caso para la emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo por el Servicio. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de



las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva.

El órgano designado al efecto por la Mancomunidad/GIAHSA remitirá por soporte informático o mediante comunicación telemática ajustada a las especificaciones técnicas del Organismo Provincial las liquidaciones o recibos y demás documentos necesarios en su caso, para la emisión de los documentos cobratorios e iniciar el procedimiento de cobro.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, insuficientes o deficientes, o se produzca demora en la entrega de los mismos, la Mancomunidad/GIAHSA será responsable de los perjuicios y costes que puedan producirse por dicha causa. A tal efecto el importe de los perjuicios y/o costes será calculado por el Servicio con base a la repercusión económica que por las circunstancias expuestas haya sido o deba satisfacerse por el mismo, y serán deducidos por el Servicio del Fondo de Caja Mensual. Con carácter previo deberá darse audiencia a la Mancomunidad/GIAHSA por plazo de quince días y deberá dictarse resolución por la Presidencia del Servicio.

2.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante la Mancomunidad/GIAHSA o Servicio se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada, podrá ser rechazada la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde el Servicio de Gestión Tributaria, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

Cualquier coste que se produzca por esta circunstancia podrá ser deducido por el Servicio del Fondo de caja.



3.- Solicitud de información a la Mancomunidad.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el Servicio de Gestión Tributaria hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información a la Mancomunidad/GIAHSA. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, el Servicio de la Excm. Diputación de Huelva procederá a rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

Cualquier coste que se produzca por esta circunstancia podrá ser deducido por el Servicio del Fondo de Caja.

4.- Adjudicación de bienes a la Mancomunidad.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente la Mancomunidad, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá a la Mancomunidad, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Mancomunidad, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días.

Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

5.- Créditos incobrables.

En los casos en que el Servicio de Gestión Tributaria proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente de la mancomunidad para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.



Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si el Servicio de Gestión Tributaria conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano de la Mancomunidad que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

Quinta.- Fondo de Caja.

El Servicio, a la entrada en vigor del presente convenio, los días 25 de cada mes, transferirá a la Mancomunidad una cantidad como fondo de caja, a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Debido a que las necesidades de caja de la Mancomunidad/GIAHSA varían según los meses, estas cantidades oscilarán a lo largo del ejercicio.

Dicha cantidad total anual será calculada de forma conjunta por ambas partes, de manera que la previsión de liquidación a final de año por dichos padrones, deduciendo el coste de servicio y los saldos deudores anteriores, sea tendente a cero.

Para este primer ejercicio, dicha cantidad se establece en un importe medio mensual de 5.500.000 euros, siendo la primera entrega a la entrada en vigor del presente convenio una vez remitido por la Mancomunidad/GIAHSA el primer cargo de las tasas incluyendo las domiciliaciones. En dicha cantidad estarán comprendidas las cantidades afectas por las distintas entidades, el premio de cobranza u otras cantidades que procedan.

Mensualmente, si la recaudación líquida a favor de la Mancomunidad/GIAHSA fuera superior al importe ingresado como fondo de caja, la diferencia se regularizará por el Servicio en la aplicación a liquidar en el mes siguiente. En el caso que la recaudación líquida fuera inferior al fondo de caja, la diferencia se considerará como anticipo extraordinario a descontar en la aplicación del mes siguiente y sucesivas, si esta no lo cubriera, devengando el correspondiente coste financiero a favor del Servicio.



En cualquier momento si durante el año, la diferencia entre el importe ingresado a cuenta y la recaudación real fuera superior a un 10%, el Servicio podrá reajustar el importe del fondo de caja a transferir.

Sexta.- Anticipos extraordinarios.

La Mancomunidad podrá solicitar anticipos extraordinarios a cuenta de la recaudación hasta un importe máximo anual de 5.000.000,00 euros cuya amortización deberá producirse en el plazo máximo de un año desde su concesión y siempre que las disponibilidades económicas del Servicio lo permitan y previo estudio de la capacidad de devolución de MAS/GIAHSA.

Dichos anticipos serán amortizados con cargo al fondo de caja conforme al plan de amortización que se apruebe.

Para cubrir el coste financiero que este tipo de anticipos supone para el Servicio, la Mancomunidad abonará el correspondiente tipo de interés que será calculado en función del coste de las pólizas suscritas por éste. No podrá solicitarse más anticipos extraordinarios en tanto en cuanto no se amortice el anterior.

La Mancomunidad/GIAHSA se excluye expresamente de las Bases Regulatoras de concesión de anticipos extraordinarios del Servicio de Gestión Tributaria, no pudiendo acogerse a las mismas, sin que pueda solicitar otro tipo de anticipos o entregas a cuentas al margen del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Coste del Servicio.

La compensación de la gestión recaudatoria encomendada al Servicio de Gestión Tributaria, se realizará de la siguiente forma:

- 1.- En Período Ordinario: el 2,00 % del principal.
2. En Período Voluntario: el 4,00 % del principal.
3. En Período Ejecutivo:
 - 3.1.- Sin liquidar intereses de demora, el 50% del recargo de apremio.



3.2.- Liquidados a favor de la Mancomunidad/GIAHSA los intereses de demora, el 100% del recargo de apremio.

En estos precios se entiende incluida la impresión, ensobrado y franqueo por parte del Servicio.

El Servicio podrá proponer su revisión a 31 de diciembre de 2.015, si estos precios no cubrieran el coste generado por su gestión, pudiendo rescindir el convenio si no se logra un acuerdo entre ambas partes.

Octava.- Colaboración.

Las partes manifiestan su compromiso de profundizar en la interrelación de sus sistemas comerciales y operativos.

En lo que se refiere a los sistemas de impresión, el Servicio de Gestión Tributaria llevará a cabo la impresión de las liquidaciones, sea cual el período de cobro en el que se encuentren, así como el ensobrado y franqueo de las mismas.

Novena.- Comisión De Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos de quince años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un año de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

Décimoprimer.- Modificaciones.-

Si la Mancomunidad disminuyese el número de miembros que la componen el Servicio de Gestión Tributaria podría instar la renegociación de las condiciones estipuladas en el presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo si no se alcanzara un acuerdo entre ambas partes.



Décimosegunda.- Disposición derogatoria.-

Quedan derogados los convenios en vigor en relación al mismo objeto salvo para los procedimientos reseñados en la cláusula anterior, salvo los referidos al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décimotercera.- Entrada en vigor.-

El presente convenio entrará en vigor una vez se entregue toda la documentación prevista en el presente convenio para poder realizar la recaudación delegada y se certifique por MAS/GIAHSA la obtención de las autorizaciones de todas las entidades que tengan afectada por cualquier instrumento la recaudación por los conceptos de tasas de abastecimiento, saneamiento, depuración de aguas residuales y residuos sólidos urbanos que por el presente convenio se delegan en el Servicio, con expresión de cuantía, entidad y plazo, trasladando igualmente copia de las mismas al Servicio de Gestión Tributaria.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Alájar, Aljaraque, El Almendro, Alosno, Aracena, Ayamonte, Beas, Berrocal, Bonares, Cabezas Rubias, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaverál de León, El Cerro del Andévalo, Chucena, Cortelazor, Escacena del Campo, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada de Riotinto, El Granado, Hinojales, Isla Cristina, Linares de la Sierra, Manzanilla, Los Marines, Minas de Riotinto, Nerva, Niebla, Paterna del Campo, Paymogo, Puebla de Guzmán, Puerto Moral, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, Santa Bárbara de Casas, Santa Olalla del Cala, Trigueros, Valdelarco, Villablanca, Villalba del Alcor, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos, Villarrasa, Zalamea la Real, Zufre,



ANEXO II

FECHA FINALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

UNICAJA: 06/08/2020

LA CAIXA: 02/02/2022